

Res. No. 443, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Saldaña Carvajal.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 443

VISTO: el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Josefa Saldaña Carvajal, de fecha 11 de agosto de 1978;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 11 de agosto de 1978, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, y la señora JOSEFA SALDAÑA CARVAJAL, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta el apartamento vivienda, marcado con el No. 5-1 del edificio, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto situado en la prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad, valorado por la suma total de RD\$32,000.00, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 1549

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 23663, Serie 23, sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas

en el Poder de fecha 3 de agosto de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora JOSEFA SALDAÑA CARVAJAL, dominicana, mayor de edad, soltera, empleada pública, domiciliada y residente en la calle "María de Toledo No. 43, altos, de esta ciudad, portadora de la cédula de identificación personal No. 38478. serie 18, con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de JOSEFA SALDAÑA CARVAJAL, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

"El Apartamiento Vivienda, marcado con el No. 5-1, del edificio, construido de blocks y concreto, ubicado en el Proyecto situado en la Prolongación de la Avenida 27 de Febrero de esta ciudad."

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS ORO), la cual será pagada por el comprador en la siguiente forma: la suma de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada por el comprador según cheque certificado No. 55973, expedido por el Banco de The Royal Banc of Canada, en favor del Colector de Rentas Internas, y el resto o sea la suma de en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO CON 00/100), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: El inmueble objeto del presente contrato será destinado a vivienda, en un plazo no mayor de 60 días. La falta de cumplimiento de la presente cláusula dará motivo a la rescisión de este contrato por parte del Estado Dominicano.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

QUINTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble del presente contrato, en virtud del certificado de Título No. _____, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEXTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEPTIMO: Las Partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 11 días del mes de agosto del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales

JOSEFA SALDAÑA CARVAJAL,
Comprador

YO, DR. RAFAEL A. SOSA, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron los señores LIC. MARIANA BINET MIESES y la señora JOSEFA SALDAÑA CARVAJAL, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo,

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
del mes de del año mil novecientos osetentiocho
(1978).

Fdos.):

DR. RAFAEL A. SOSA,
Abogado - Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso
Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los treintiun días del mes
de marzo del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de
la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Altagracia Evelyn Cury de Moreta,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los die-
ciseis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y
dos; años 139o. de la Independencia y 119o. de la Restaura-
ción.

Hatuey De Camps,
Presidente

Francisco Ozorio Castillo
Secretario Ad-Hoc

Josefa A. Ledesma G.,
Secretario

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y dos; años 1390. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 444, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Fundación San José, Inc.

G. O. No. 9575, del 31 de marzo de 1982

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 444

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Donación suscrito en fecha 28 de enero de 1981, entre el Estado Dominicano y la Fundación San José, Inc.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 28 de enero de 1981, entre el Estado Dominicano, debidamente